



## **REGLAMENTO de ASOCIADO Año 2021**

**(Vigencia: desde el 1 enero de 2021 al 31 diciembre de 2021)**

### **Art. 1. INSCRIPCIONES:**

Quienes deseen inscribirse deberán enviar su pedido de inscripción via correo electrónico por intermedio de la página web de la APTP, utilizando el link de INSCRIPCIONES OBLIGATORIAS. Esta condición es para todos los pilotos del país. No se aceptarán inscripciones fuera del procedimiento del Art. 1.

El plazo para la recepción de la inscripción a través del correo electrónico, vence a las 19 hs. del viernes anterior al jueves en el que comenzará la competencia (jueves, viernes, sábado y domingo). Es decir que el plazo para inscribirse vence seis (6) días corridos antes que comience la competencia (jueves).

Luego de enviado el correo electrónico referido en el punto anterior, y confirmada por la APTP su recepción, el Piloto o un tercero en su representación podrán optar por una de estas formas y/o lugares de pago del canon de inscripción: A) En la Sede Social, de martes a viernes de 12 a 19 hs.; B) Hasta el día jueves en el que se inicia la competencia. De no verificarse la inscripción en plazo oportuno, o no producirse el pago del canon, no se podrá participar de la competencia.

### **Art. 1a:**

La inscripción tendrá un costo fijado por la APTP cuyo monto es informado por los canales de comunicación de dicha asociación.

### **Art. 1b:**

Las inscripciones pagadas en los autódromos de aquellos pilotos que vivan en un radio de 60 km de la sede y no hayan completado la misma en tiempo y forma en la sede social, tendrán un costo adicional, cuyo monto es informado por los canales de comunicación de la APTP. La cuota social deberá ser abonada aparte.

### **Art. 2. BOXES:**

La designación de los boxes estará a cargo de la APTP y se exhibirá un plano de ubicación el día viernes en los boxes. Queda terminantemente prohibido descargar elementos de cualquier tipo en la calle de boxes, por lo que dicha descarga deberá realizarse directamente en cada box, sin depositar (ni siquiera por cortos períodos de tiempo) elementos en dicha calle. Quienes incurran en violación a esta prohibición, serán sancionados.

## **Art 2a. FRENTE DE BOXES:**

Será de uso obligatorio el frente con el nombre y el número del piloto, aunque no sea armado el box completo. Dicho frente tendrá un costo informado por los canales de comunicación de la APTP. A ello debe sumarse por única vez la hechura y el ploteo inicial que tendrán un costo informado por los mismos medios.

## **Art. 3. IMAGEN DE LA CATEGORIA, OBLIGATORIOS:**

Sera obligatorio para todos los pilotos y sus equipos la uniformidad en el código de vestimenta (**colores elegidos y sponsoreo convenido**) en la asistencia a la grilla de largada los días Sábado y Domingo. Asimismo, será obligatorio para los pilotos permitir la colocación en sus automotores de calcos de las empresas auspiciantes de la categoría, que las autoridades de APTP indiquen.

## **Art. 4. ARMADO DE CARPAS:**

La APTP encargará el armado de carpas, boxes, interiores, frentes y pisos, siendo que el costo de estos trabajos y materiales deben ser abonados por los pilotos, según aranceles informados oportunamente.

## **Art. 5. DERECHOS DE ORNAMENTACIÓN:**

La totalidad de los derechos de la ornamentación de la calle de boxes (mástiles, podio, etc.) son propiedad de la APTP.

## **Art. 6. INGRESO ASOCIADO:**

Para asociarse a la APTP como socio Activo, se deberá abonar un costo informado por los canales de comunicación de la APTP., más la cuota social, también informada por dichos canales.

## **Art. 7. CUOTA SOCIAL:**

Todos los socios Activos deberán abonar una cuota mensual cuyo costo es informado por la APTP a través de sus canales de comunicación. El socio que registre deuda por cuota mensual, será intimado a regularizar la situación en un plazo de 30 (treinta) días, y de no abonar tal deuda, se dispondrá su cesantía como socio.

## **Art. 8. MOTORISTAS y CHASISTAS:**

Los Motoristas, chasistas, técnicos e ingenieros colaboradores se deberán asociar obligatoriamente como socios adherentes, debiendo abonar cada uno una cuota social mensual cuyo monto se informa por los canales de comunicación de la APTP; en el caso que la misma persona sea el chasista y motorista deberá abonar un costo informado por los canales de comunicación de dicha asociación. Las personas referidas en este artículo, tendrán una

entrada y un estacionamiento, en el ingreso de los circuitos.

En el caso que se constate que el propio piloto es el preparador tanto de motor como de chasis, pagará únicamente la cuota mensual de socio activo. Todos los mencionados en el presente artículo deberán completar el trámite administrativo, el día jueves en caso de haber personal de la APTP, en el ingreso a los circuitos o bien el viernes de 8 a 11:00 hs en el lugar designado por la APTP.

En caso que las personas mencionadas en el presente artículo no cumplan con lo aquí establecido, se les retirará el sensor a los pilotos que los preparadores atiendan, y no podrán retirar los autos de parque cerrado.

#### **Art. 8a.**

Los socios adherentes participarán de charlas y reuniones técnicas, y serán considerados consultores de la Comisión Técnica de la APTP, no teniendo ni voz ni voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias.

#### **Art. 8b.**

El asociado adherente que quiera pagar el año por adelantado tendrá un descuento del 15%.

#### **Art. 8c.**

El asociado activo que quiera pagar el año por adelantado tendrá un descuento del 20%.

#### **Art. 9. INSCRIPCION NO SOCIOS:**

Por los canales de comunicación de la APTP se informa el costo de inscripción a la competencia para los **no socios**, de acuerdo a la Clase en la que deseen participar.

#### **Art. 10. PROVISIÓN DE CUBIERTAS:**

**Clase 1:** Serán selladas y se tomará la numeración de seis (6) cubiertas por competencia, pudiendo ser nuevas únicamente dos (2). Las otras cuatro (4) serán reselladas de competencias anteriores (usadas). En la primera fecha se podrán comprar (4) cuatro nuevas.

Los equipos deberán anotar también la numeración en la hoja que les provee la categoría para anexar al pasaporte técnico de la CDA.

**Clase 2:** Serán selladas y se tomará la numeración de diez (10) cubiertas por competencia, pudiendo ser nuevas únicamente cuatro (4). Las otras seis (6) serán reselladas de competencias anteriores (usadas). En la primera fecha se podrán comprar (6) seis nuevas.

Los equipos deberán anotar también la numeración en la hoja que les provee la categoría para anexar al pasaporte técnico de la CDA.

**Clase 3:** Serán selladas y se tomará la numeración de Doce (12) cubiertas por competencia, pudiendo ser nuevas únicamente Seis (6). Las otras seis (6)

serán reselladas de competencias anteriores (usadas). En la primera fecha se podrán comprar (8) ocho nuevas.

Los equipos deberán anotar también la numeración en la hoja que les provee la categoría para anexar al pasaporte técnico de la CDA.

El control del sellado se realizará en cualquier momento y lugar durante toda la actividad, por personal de la APTP, y/o CDA. El no cumplimiento del sellado será pasible de sanción.

#### **Art. 10a.**

En la gomería se sellarán las cubiertas y se llevará un listado donde conste el número interno y el número externo de las cubiertas. Aquellas cubiertas que, por algún motivo, tengan borrado el número externo, serán desarmadas (después de clasificación, series o final) y se corroborará el número interno, teniendo que coincidir con el externo asignado.

#### **ART. 11. INGRESO A CIRCUITOS:**

El horario del ingreso de los equipos a los autódromos será informado por la oficina de Prensa la cual lo enviará vía canales internos, a los pilotos, y equipos.

#### **Art. 12. ACTUALIZACION DE DATOS PILOTOS:**

Es obligación de los Sres. Pilotos y socios adherentes al inicio de cada temporada actualizar su ficha social (datos completos) informando una dirección de correo electrónico, con el fin de recibir información.

#### **Art. 13. ENTREGA DE PREMIOS:**

La entrega de Premios correspondiente a la carrera se realizará al finalizar las competencias en el podio: 1º, 2º y 3º y luego 4º, 5º y 6º, para la Clase 2 y 3, en tanto que para la Clase 1 será 1º, 2º y 3º.

#### **Art. 14. PROMOTORES Y PROMOTORAS:**

Los Promotores y Promotoras deberán contar con protección médica (AAV) y tener seguro de accidentes de trabajo a través de una póliza de ART contratada por su empleador, es decir la empresa para la cual los promotores y/o promotoras cumplen funciones. Los promotores y Promotoras que no cuenten con dichos requisitos, no podrán ingresar y/o permanecer en el lugar de competencia.

Aquellos Asociados que ingresen un promotor o promotora sin la credencial verificada habilitante y/o no accedan a retirar de boxes a tales trabajadores en caso que no cumplan con los requisitos, serán suspendidos como socios activos por el plazo de 1 (un) mes.

#### **Art. 15. INFORMACION:**

La sola publicación en la página web [www.aptpweb.com.ar](http://www.aptpweb.com.ar) implica

notificación fehaciente a los asociados de los contenidos publicados.

**Art. 16. CARPAS:**

Aquellos pilotos que se inscriban vía correo electrónico, y por algún motivo no puedan asistir a la competencia deberán abonar el costo de la carpa correspondiente.

**Art. 17. PREMIOS:**

Aquellos pilotos que no retiren los trofeos obtenidos en las carreras y/o Campeonatos los días asignados para ello, perderán todo derecho sobre los mismos.

**Art. 18. CONFERENCIA DE PRENSA:**

Los Pilotos deberán asistir a un mínimo de dos (2) conferencias de prensa por año. En caso de no concurrir, serán pasibles de un recargo del 50% en la cuota social durante dos meses.

**Art. 19. ACREDITACIONES:**

Los pilotos tienen la obligación de informar en forma simultánea con la inscripción vía correo electrónico, en el espacio de observaciones: Nombre, Apellido y DNI de las personas a las cuales desee acreditar, siendo que de no hacerlo perderá el derecho del uso de las pulseras acreditadoras correspondientes a las entradas sin cargo que otorga esta asociación.

Los socios Adherentes tendrán su correspondiente credencial y la de estacionamiento, para lo cual deberán tener la cuota social abonada en término.

**Art. 20. ENTRENAMIENTOS PREVIOS:**

Quedan terminantemente prohibidas todo tipo de pruebas salvo las autorizadas por la APTP.

Una vez culminado el campeonato del año, quedarán habilitados para probar en todos los circuitos del país, incluyendo el designado para la primera fecha del torneo a comenzar.

La APTP podrá disponer la realización de hasta 5 cinco pruebas comunitarias, durante el desarrollo del torneo las que serán informadas oportunamente.

La APTP podrá autorizar que un vehículo accidentado realice una prueba adicional. En tal caso, dicho piloto deberá presentar el pedido a la APTP vía correo electrónico, y la APTP decidirá si autoriza o no tal prueba.

Todos los pilotos tendrán una prueba autorizada durante el torneo y después de la tercera fecha los participantes ubicados desde el puesto once (11) hasta el último del campeonato podrán solicitar hasta (2) dos pruebas más. La APTP podrá autorizar, previo pedido por correo electrónico, que otro piloto (distinto al que conduce el automotor como titular) realice las pruebas.

Una vez que sea designado un circuito para la competencia siguiente, se prohíbe a los pilotos realizar cualquier tipo de prueba de sus vehículos en tal circuito. Esta prohibición no aplica a la primera competencia.

En caso de que algún Piloto lleve a cabo pruebas excediendo lo permitido, podrá ser pasible de sanciones, y la APTP. podrá negarse a aceptar su inscripción.

Las autorizaciones deben solicitarse al siguiente correo electrónico: [asociacionpilotosturismopista@gmail.com](mailto:asociacionpilotosturismopista@gmail.com) dirigido a la Comisión Técnica de la APTP.

### **Art. 21. CAMBIO DE MOTOR O TAPA DE CILINDROS:**

En caso de cambio de block y/o tapa de cilindros en algún vehículo luego de la Verificación Previa de una competencia, se seguirá el siguiente procedimiento:

**A)** El piloto mantendrá el derecho a clasificar y largar en las pruebas clasificatorias o la prueba final, según corresponda, pero deberá cargar un lastre de acuerdo a lo siguiente:

1) Cambio de block y/o tapa de cilindros: a) Clase 1: 10 kg; b) Clase 2: 15 kg; c) Clase 3: 25 kg.

2) De realizar más de un cambio, no deberá seguir cargando kilos.

3) Si la tapa de cilindros es desmontada deberá cargar un lastre: a) Clase 1, no carga; b) Clase 2: 10 kg; c) Clase 3: 15 kg.

4) El lastre es una adición al peso del vehículo y debe ser incorporado independientemente del peso que acuse tal automotor. El peso del lastre referido en esta cláusula es independiente de los previstos en el presente Reglamento por "hándicap" (art. 15 Reglamento Deportivo) o los previstos con lastre "casos especiales" (art. 15 - 1).

**B)** Cualquier corte o rotura de precintos debe ser autorizado por los Comisarios Deportivos, caso contrario será sancionado el piloto según corresponda (Art. 20 del R.D.A. Prescripciones para pistas.)

**C)** Se precintarán los motores por la APTP los días jueves y/o viernes, de acuerdo al cronograma particular de cada competencia, con precinto de CDA.

### **Art. 22. CÁMARA A BORDO:**

En el caso de solicitarse la cámara por las autoridades, ésta deberá ser entregada al solicitante de inmediato. Las cámaras deberán permanecer en el auto, esté o no en parque cerrado, hasta que las autoridades confirmen clasificaciones. La manipulación de la cámara antes de ese momento (salvo que intervengan en esa manipulación las autoridades) será sancionada.

En caso de no cumplir el piloto con la entrega de la cámara, será sancionado.

### **Art. 23. NÚMEROS:**

Los números laterales, el número y el nombre del Piloto en el parabrisas, serán provistos por la APTP con cargo a los pilotos, para así lograr la uniformidad de los mismos.

### **Art. 24. REUNIÓN DE PILOTOS:**

La asistencia a la reunión de pilotos es de carácter Obligatorio. Se controlará

la asistencia y aquél que no asista deberá abonar una multa al ente Fiscalizador del importe detallado en el Reglamento de Campeonato 2021 (Art. 30 del RDA).

#### **Art. 25. PARQUE CERRADO:**

Estará restringido el ingreso al mismo a toda persona que no posea su correspondiente identificación otorgada por la APTP., la que además tiene potestad para autorizar o negar el ingreso al Parque Cerrado.

Luego de haber estacionado su auto en el Parque Cerrado, el piloto deberá retirarse y no se permitirá su reingreso salvo autorización del Oficial a cargo. No se permitirá al piloto intervención de ningún tipo, salvo que la misma sea autorizada por los Oficiales a cargo, Técnicos o Deportivos.

#### **Art. 26. PODIO:**

Es obligación de los seis primeros Pilotos en la prueba final asistir al podio inmediatamente después de su ingreso al Parque Cerrado.

Participarán de la ceremonia del podio aquellas personas (promotores y promotoras, prensa, fotógrafos, hijos, etc.) que sean autorizadas por el o los auxiliares de la APTP designados a tal efecto.

El acceso al podio será dirigido por el o los auxiliares de la APTP en dos (2) etapas: en la primera accederán el 1º, 2º y 3º clasificado, y en la segunda etapa el 4º, 5º y 6º.

#### **Art. 27. BONIFICACION:**

Todo aquel piloto que realice alguna actividad oficial y deba retirarse por cualquier motivo (a excepción de exclusión técnica y/o deportiva) se le bonificará con el 50 % de la inscripción para la próxima competencia.

#### **Art. 28. TIPOS DE ASOCIADOS:**

Se establecen las siguientes categorías de Asociados:

**a) ACTIVOS:** Serán aquellas personas mayores de 18 años que participen en competencias automovilísticas como conductor y/o acompañante de Asociación Pilotos Turismo Pista, con la licencia habilitante actualizada y las que se hayan retirado de la actividad deportiva en tal carácter, y sean aceptados por la Comisión Directiva.

**b) VITALICIOS:** Los socios activos que alcancen los 20 años ininterrumpidos de antigüedad en la institución. No pagarán la cuota social y mantendrán el pleno goce de los beneficios sociales.

**c) PROTECTORES:** Quienes demuestren o hayan demostrado inquietud a favor de la Asociación Pilotos Turismo Pista, siempre que sean presentados por dos socios activos y paguen la cuota que se fije al efecto. Tendrán los mismos beneficios sociales que los socios activos.

**d) HONORARIOS:** Los que en atención a los beneficios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva, o de un número del 50% (cincuenta por ciento) de asociados con derecho a voto. Estos socios recibirán los beneficios correspondientes a la categoría de activos.

**e) ADHERENTES:** Serán mecánicos y/o técnicos que designados por el piloto y siendo obligatoria su asociación, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la cuota social de los socios activos. En el caso de querer cambiar de categoría de asociados, no abonarán cuota de inscripción, siempre y cuando tengan una antigüedad de 6 años. Tendrán los mismos derechos que los activos, excepto participar en las Asambleas.

### **Art. 29. SANCIONES:**

De acuerdo al Art. 12 del Estatuto de esta Asociación, se autoriza a la Comisión Directiva para aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación, b) Multa; c) Suspensión, d) Expulsión. Dichas sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta o incumplimiento, a los antecedentes del sancionado, y deberán ser decididas por la Comisión Directiva, por mayoría absoluta de sus miembros. La sanción de multa puede ser impuesta junto a la de Amonestación o Suspensión.

### **Art. 30. INCONDUCTA:**

Todo asociado deberá cumplir las prescripciones del presente Reglamento. Deberá ajustar su conducta evitando exponer falsos hechos y/o comentarios calumniosos y/o injuriantes contra la APTP. y/o sus miembros. En caso de verificarse exposiciones que incumplan lo expuesto en esta cláusula, quienes las realicen serán pasibles de sanciones conforme el presente Reglamento (art. 29).

### **Art. 31. REGLAS DE CONVIVENCIA:**

Las reglas que a continuación se detallan deben ser cumplidas por todos los socios, auxiliares, mecánicos y entorno del piloto; **el no cumplimiento será pasible de multa.** Los montos de las multas por cada infracción son informados por los canales de comunicación de la APTP.

1) Queda terminantemente prohibido circular por la calle de Boxes en cuatriciclos, motos, bicicletas, etc. Únicamente podrán circular por la calle interna de Boxes y con la debida precaución a una velocidad no mayor a los 20 km. Se encuentra prohibido circular en contramano. Quedan excluidos de esta prohibición los vehículos autorizados por la APTP.

2) Prohibido circular con los autos en marcha desde el Parque Cerrado a su respectivo box, o viceversa. No se permite que haya más de una persona en el vehículo, ni circular con las puertas abiertas. El traslado del auto debe ser realizado, empujado, o a tiro de moto/cuatri. por los asistentes del piloto.

3) Es obligatorio el uso de silenciador en los Boxes.

4) La nafta será transportada únicamente en bidones metálicos. Se encuentra absolutamente prohibido el uso de bidón de plástico.

5) Todo aquel que desee armar mesas y sillas, deberán hacerlo dentro del box, no podrán estar en la calle de Boxes, ni externa, ni interna.



- 6) Se encuentra prohibido cruzar en los autódromos el paredón que divide la pista de la calle de boxes.
- 7) Queda prohibido invadir la pista una vez finalizado las series o final.
- 8) Durante la largada y las dos primeras vueltas de la serie y carrera, se encuentra prohibido permanecer en el paredón de ningún autódromo.
- 9) Los menores de 12 años no pueden permanecer en la calle externa de Boxes.
- 10) Se encuentra prohibida la permanencia en el sector de Dirección de la Prueba.
- 11) Se encuentra prohibido circular en el circuito (pista) fuera de los horarios habilitados para tal fin. Aquel piloto que desee conocer el circuito lo puede hacer únicamente caminando, con previa autorización de la categoría.
- 12) Queda terminantemente prohibido estacionarse en lugares no designados por la categoría.
- 13) Toda rotura y/o maltrato a las instalaciones de los autódromos será abonada por su autor.
- 14) Se encuentra prohibido el desagote y/o pérdida de cualquier líquido de micros, semi, motor home, etc. dentro las instalaciones del autódromo. Será fuertemente multado.
- 15) Queda terminantemente prohibido el ingreso de los equipos a los autódromos fuera del horario designado por la categoría, el cual es comunicado vía canales internos a equipos, preparadores y/o pilotos.
- 16) Se encuentra prohibido ingresar a los boxes con animales.

### **Art. 32. INTERCOMUNICACIÓN OBLIGATORIA:**

Durante la competencia, los pilotos quedan obligados a mantener comunicación por radio con el Comisario Deportivo, y también podrán mantener comunicación con el equipo. Todas las comunicaciones por radio, serán EXCLUSIVAMENTE a través del servicio de la empresa que la APTP haya contratado para ello. La APTP proveerá la totalidad del equipamiento y el servicio. El incumplimiento de lo aquí establecido impedirá la participación del piloto en la competencia, y si ésta ya hubiese comenzado, se lo excluirá en forma inmediata.

**Comisión Directiva APTP**